



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

31000615/2010

Principal en Tribunal Oral TO02 - IMPUTADO: DE BARTOLO, JORGE OMAR Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA, INF.ART 144 BIS EN CIRC.ART.142 INC 1, 2, 3, 5 y IMPOSICION DE TORTURA (ART.144 TER.INC.1) QUERELLANTE: ASOCIACION MOVIMIENTO POPULAR, POR LOS DD.HH Y OTROS

PARTE DISPOSITIVA DE LA SENTENCIA NÚMERO OCHO/DOS MIL

VEINTIDÓS: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, el dos de mayo de dos mil veintidós, se reúnen los integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, los señores jueces de cámara **Pablo Ramiro Díaz Lacava, José Mario Tripputi y Marcos Javier Aguerido**, juntamente con la secretaria actuante **Alina Laura Trento**, a efectos de dictar sentencia en la **causa FBB N° 31000615/2010/T02** seguida a **Luis Enrique BARALDINI** (argentino, titular del Documento Único N° 4.866.849, nacido el 23 de febrero de 1938 en Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires, hijo de Eparco Martín y de María Sofía Pellegrini) y **Carlos Roberto REINHART** (argentino, titular del Documento Único N° 8.010.814, nacido el 7 de julio de 1950 en Santa Rosa, provincia de La Pampa, hijo de Pablo y de Enriqueta Meringer). Se deja constancia de la actuación de los representantes del Ministerio Público Fiscal, Iara Jesica Silvestre, Miguel Ángel Palazzani y Federico Iparraguirre; los



abogados querellantes: Franco Catalani, en calidad de patrocinante de la Universidad Nacional de La Pampa, apoderado de Rafael Mercedes Guardia, Guillermo Eduardo Quartucci, Graciela Bertón y del Partido Comunista Filial La Pampa; y en forma conjunta con Ivana Romina Barneix, patrocinantes de la Asociación Movimiento Popular Pampeano por los Derechos Humanos y de Juan Carlos Pumilla; el defensor de confianza, Pedro Mercado, en representación de Luis Enrique Baraldini y la defensora pública oficial, Laura Beatriz Armagno, en representación Carlos Roberto Reinhart.

Realizada y concluida la deliberación, conforme los artículos 396 y 398 del Código Procesal Penal de la Nación, y en virtud de lo establecido por el artículo 400, 3º parte "in fine" del mismo texto legal, **se fija la audiencia del día 1 de julio de 2022, a las 12:00 horas**, para la lectura de los fundamentos de la presente.

Por lo que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa:

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** los planteos de
inconstitucionalidad, nulidad y excepciones postulados
por las defensas.

SEGUNDO: **CONDENAR** a Luis Enrique **BARALDINI**, a la
**pena de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación
absoluta y costas**, por considerarlo coautor mediato de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público, reiterado en cinco (5) ocasiones, en perjuicio de Osvaldo Néstor Vega, Héctor Oscar Suárez, Hugo Arnoldo Clavería, Jorge Giussani e Ismael Odetti; privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público, agravada por haberse cometido con violencias o amenazas y con una duración mayor a un mes, en perjuicio de Julio César González; privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público, agravada por haberse cometido con violencias o amenazas, en concurso real con imposición de tormentos, en perjuicio de Pedro Wenceslao Belliardo, y; abuso sexual deshonesto con acceso carnal, reiterado en dos (2) oportunidades, en perjuicio de Stella Maris Barrios y Antonio Nolberto Ponce, todos ellos en concurso real; hechos ocurridos en las localidades de Santa Rosa y General Pico de esta provincia, en el período comprendido entre los años 1975 y 1977.

TERCERO: CONDENAR a Carlos Roberto REINHART, a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta y costas, por considerarlo coautor mediato de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público, agravada por haberse cometido con violencias o amenazas y con una duración mayor a un mes, en perjuicio de Armando Norberto Lazcano; privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público, agravada por haberse cometido con



violencias o amenazas, en concurso real con imposición de tormentos, en perjuicio de Pedro Ceferino Álvez, y; autor del delito de abuso sexual deshonesto con acceso carnal, en perjuicio de Antonio Nolberto Ponce, todos ellos en concurso real; hechos ocurridos en las localidades de Santa Rosa y Toay de esta provincia, en el período comprendido entre los años 1975 y 1976.

Rigen los artículos 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55, 144 bis inciso 1° y último párrafo en función del 142 incisos 1° y 5° -conforme Leyes 14.616 y 20.642-, 144 ter, primer párrafo -conforme Ley 14.616- y 119 -Ley 11.179- todos del Código Penal de la Nación, y; 3, 402, 530, 531 y concordantes Código Procesal Penal de la Nación.

CUARTO: DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL de la acusación fiscal por afectación al principio de congruencia respecto de los hechos que tuvieron como víctimas a Armando Norberto Lazcano y Pedro Ceferino Álvez, cuya responsabilidad se atribuyó a Luis Enrique BARALDINI, en virtud de la falta de mérito probatoria dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, en su resolución de fecha 22 de diciembre de 2017 y, en resguardo de las garantías contenidas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, poner las actuaciones a disposición de las partes a fines que impulsen las acciones que estimen correspondientes.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

QUINTO: CALIFICAR a la totalidad de los delitos enunciados en el presente decisorio como **CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD** (artículo 118 Constitución Nacional y 1° de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, incorporados al ordenamiento interno por Ley 24.584).

SEXTO: Firme que sea la presente sentencia, **CÓRRASE VISTA** a las partes a los fines de que se expidan sobre la unificación de las penas (artículo 58 del Código Penal de la Nación).

SÉPTIMO: COMUNICAR por Secretaría los fundamentos de la presente sentencia a cada una de las víctimas o familiares directos que integraron este proceso.

OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO a las autoridades del Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, a la Universidad Nacional de La Pampa, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de La Pampa, al titular de la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa y a través de ellos, a las reparticiones correspondientes sobre las peticiones efectuadas por los representantes del Ministerio Público Fiscal como medidas reparatorias y garantías de no repetición.

Regístrese, protocolícese, remítase copia de la presente a la Dirección de Comunicación Pública de la



Corte Suprema de Justicia de la Nación y demás
comunicaciones correspondientes.

Pablo Ramiro Díaz Lacava
Juez de Cámara

José Mario Tripputi
Juez de Cámara

Marcos Javier Aguerri
Juez de Cámara

Ante mí:

Alina Laura Trento
Secretaria

